

SECRETARÍA.-A Despacho de la señora Juez, informándole que desde el mes de agosto del año 2021, la Sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO**, quien funge como secuestre dentro del presente asunto, no ha brindado informes de su gestión. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Agosto 05 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANGELICA MARIA GALLEGO GARCIA**

Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00032-00

Auto: **1137**

Vista la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la **SOCIEDAD APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO**, para que a través de su Representante Legal, rinda de manera inmediata los informes habituales de los meses que están pendientes del año 2021 y lo que va corriendo del presente año, indicándole al despacho de una manera clara y precisa quien reside en el bien inmueble objeto del secuestro, en que calidad, si cancela canon de arrendamiento, si los servicios públicos están al día y porque a la fecha no se ha realizado deposito alguno como fruto civil del bien dado para su administración. **Así mismo**, se le hace saber que sus informes deberán ser periódicos y que en cada uno de ellos corresponderá reportar cada detalle en relación a la administración de que trata este asunto. Libréese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JCG.



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 08 DE AGOSTO DE 2.022
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0406bc70aa6810693f95eef39e2fcc2980113d46f85ee5a5b796237e1be3954a**

Documento generado en 05/08/2022 02:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>